

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

EL RECTORADO

CONSIDERANDO:

Que, Que, el Art. 26, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y a las etapas fundamentales. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser accesible en general y el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos"*.

Que, el Art. 26, numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: *"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz"*.

Que, Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"*.

Que, el Art. 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural"*.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; (...)"*.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"*.

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"La Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a*

los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad”.

Que, el Art. 45, literal o) del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica indica, *“atribuciones del Rector. - Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución”.*

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Expedir las siguientes:

**POLITICAS PARA ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES PERTENECIENTES
A GRUPOS EN SITUACION DE DESVENTAJA COMPARATIVA, DE ATENCION
PRIORITARIA O HISTORICAMENTE EXCLUÍDOS**

TITULO I

CAPITULO I

DEL AMBITO Y APLICACION

Art. 1.- Del ámbito. - Las políticas para acompañamiento a estudiantes pertenecientes a grupos en situación de desventaja comparativa, de atención prioritaria o históricamente excluidos, se fundamentan en la integración de las personas que requieren especial atención por su condición de discapacidad, genero, etnia, situación de pobreza o por pertenecer a grupos históricamente excluidos.

Art. 2.- De la Aplicación.- La Universidad Tecnológica Indoamérica facilita el proceso de transición de los estudiantes a través de la generación de un contexto inclusivo, respondiendo a las distintas necesidades de manera oportuna, implementando en todos los estamentos, medidas que favorezcan la permanencia, avance y egreso de todos los estudiantes que requieren el apoyo institucional, atendiendo eficientemente su perfeccionamiento formativo, con la aplicación acertada de las presentes políticas, hasta alcanzar su desarrollo personal, académico, vocacional y profesional de sus educandos.

TITULO II

CAPITULO I

DE LAS POLITICAS PARA POTENCIAR

EL DESARROLLO PERSONAL

Art. 3.- Desarrollo personal. - La Universidad Tecnológica Indoamérica define y elabora proyectos de acompañamiento al desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes de nuevo ingreso y regulares, en función de las necesidades identificadas y proporcionadas por la Unidad de Bienestar Estudiantil y demás dependencias, valorando los problemas de accesibilidad física y académica.

Art. 4.- No discriminación. - Atendiendo a la diversidad como concepción y la práctica de conocer, respetar y valorar las diferencias individuales y culturales de los estudiantes y evitar cualquier tipo de discriminación.

Art. 5.- Integralidad. - La Universidad Tecnológica Indoamérica encamina a sus estudiantes para su integración a la vida social, orientando todas las acciones en la academia para atender a todos los grupos de mayor vulnerabilidad bajo el principio de inclusión, normalización y equidad, en el que se acepte, valore y respete las diferencias individuales con justicia y responsabilidad.

Art. 6.- Amparo personal. - La Universidad Tecnológica Indoamérica ofrece a sus estudiantes nuevos ámbitos de desarrollo y aprendizaje donde su individualidad tenga cabida, construyendo un sentido de pertenencia fuerte que permite proteger la identidad personal y social de sus estudiantes.

CAPITULO II

DE LAS POLITICAS DE SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN

Art. 7.- Sensibilización. - La Universidad Tecnológica Indoamérica asume responsablemente las peculiaridades de los estudiantes que son admitidos y con los que se establece un compromiso. Es parte del modelo educativo y pedagógico el acompañamiento permanente que da respuesta a la misión institucional que se enfoca en dar respuestas efectivas para los grupos más vulnerables de la sociedad.

Art. 8.- Apoyo profesional de orientación vocacional. - La Universidad Tecnológica Indoamérica apoya a aquéllos estudiantes que puedan tener algún problema de integración a la educación superior, ya sea vocacional o académico a través de los consultorios de ayuda psicológica y la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Art. 9.- Voluntariado. - La Universidad Tecnológica Indoamérica permanentemente organiza grupos de voluntariado entre la comunidad universitaria para apoyar a esta población vulnerable en todo su proceso de formación profesional.

Art. 10.- Recursos. - La Universidad Tecnológica Indoamérica evalúa permanentemente las acciones afirmativas en relación con la inclusión y acogida de todos los estudiantes, para priorizar los recursos destinados a este tipo de acciones.

CAPITULO III

DE LAS POLITICAS ACADÉMICAS

Art. 11.- Inclusión. - La Universidad Tecnológica Indoamérica garantiza la inclusión e integración de las personas con algún tipo de vulnerabilidad, comprendiendo que existen diferentes formas de concebir la educación con la participación sensible y comprensiva de todos los actores del sistema educativo.

Art. 12.- Claustro. - La Universidad Tecnológica Indoamérica cuenta con un claustro docente con conocimiento y orientación sobre temas relacionados con la discapacidad, que permiten emitir respuestas educativas diversificadas, flexibles y que se adaptan a la población que presenta discapacidad y comprometidos en formarse y sensibilizarse para comprender las ventajas de la inclusión, que empieza con una actitud de aceptación y disposición al cambio, cuando es necesario.

Art. 13.- Acompañamiento Académico. - La Universidad Tecnológica Indoamérica define y promueve medidas técnicas de adaptaciones específicas, de acompañamiento y asesoramiento académico, que facilita la comunicación y el aprendizaje.

Art. 14.- Tutorías y asesorías. - La Universidad Tecnológica Indoamérica aplica permanentemente la atención individualizada que brinda un profesor-tutor a un estudiante o a un grupo de estudiantes en situación de desventaja comparativa, de atención prioritaria o históricamente excluidos, promoviendo el mejoramiento de su desempeño académico, estimulando su capacidad de aprender a aprender, fomentando su capacidad crítica y creadora, apoyándolos en su desarrollo académico y personal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Las presentes políticas para acompañamiento a estudiantes pertenecientes a grupos en situación de desventaja comparativa, de atención prioritaria o históricamente excluidos de la Universidad Tecnológica Indoamérica, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Segunda. - Todo aquello que no esté previsto en las presentes políticas se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad.

Comuníquese y cúmplase.

Ambato, 30 de julio de 2018.


Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR



Certifico:


Dra. Marisol Álvarez de Guerrero
SECRETARIA PROCURADORA



Handwritten title or section header in the upper middle of the page.

First paragraph of handwritten text, starting with a capital letter.

Second paragraph of handwritten text, continuing the narrative.

Third paragraph of handwritten text, showing a change in the subject.

Fourth paragraph of handwritten text, providing further details.

Fifth paragraph of handwritten text, concluding the main body of the page.

